CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CÁMARA
DE REPRESENTANTES
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2024-17

2024 SEP 18 A 11:54
SECRETARÍA

PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LA SUPERINTENDENCIA DEL CAPITOLIO DE PUERTO RICO Y AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL Y LA COMPRA DEL EQUIPO NECESARIO PARA REPARAR LA AVERÍA DEL SERVICIO DE AGUA EN EL LADO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEBIDO A UNA ROTURA SUBTERRÁNEA EN EL EDIFICIO DEL CAPITOLIO DE PUERTO RICO, CON EL FIN DE ESTABILIZAR LA OPERACIÓN DEL DISTRITO CAPITOLINO Y PROCURAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Artículo 1.- Facultad Legal

Se adopta esta Orden conforme a las disposiciones del Artículo III, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Reglamento de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que dispone la facultad de su Presidente para promulgar las normas necesarias para regir la administración y gobierno interno de la Cámara de Representantes.

Artículo 2.- Propósito

Por virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 4 de 21 de julio de 1977, según enmendada, la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico se constituye como una entidad con capacidad jurídica para adquirir por título bienes inmuebles para garantizar la operación óptima de la Asamblea Legislativa, proteger la seguridad de los empleados y visitantes, y cumplir con la política pública de conservación y mantenimiento dispuesta en su ley orgánica.

El personal de la Superintendencia, cumpliendo con su labor, ha identificado una avería en el servicio de agua en las instalaciones de la Cámara de Representantes, debido a una

rotura subterránea en el edificio del Capitolio de Puerto Rico, donde hay ubicadas decenas de oficinas legislativas de dicho cuerpo legislativo. Los empleados de la Superintendencia han intentado resolver esta situación, pero no ha sido posible, ya que el problema es uno de mayor magnitud, y la Superintendencia no cuenta con el personal ni el equipo necesario para atender este asunto. Sin embargo, es de suma importancia resolverlo a la brevedad para reestablecer el servicio esencial de agua potable lo antes posible.

Artículo 3.- Medidas de Emergencia

Para alcanzar el propósito previsto en la presente Orden Administrativa, se autoriza al Superintendente del Capitolio a contratar al personal y realizar la compra del equipo necesario para reparar la avería del servicio de agua, debido a una rotura subterránea en en el Edificio del Capitolio de Puerto Rico, y garantizar su operación, conforme a las mejores prácticas de transparencia, sana administración y la protección de los limitados recursos gubernamentales, pero sin sujeción a los reglamentos de subastas y compras vigentes.

Artículo 4.- Certificaciones de cumplimiento de objetivos

El Superintendente del Capitolio entregará un informe final a los presidentes de los Cuerpos Legislativos en el que conste los resultados obtenidos con esta declaración de emergencia y los recursos públicos invertidos. Este informe final deberá ser entregado inmediatamente culmine la vigencia dispuesta en esta Orden Administrativa.

Artículo 5.- Interpretación

El presidente de la Cámara de Representantes interpretará cualquier controversia que surja sobre esta Orden Administrativa.

Artículo 6.- Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y mantendrá su vigencia hasta que culminen los trabajos autorizados por la declaración de emergencia.

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de septiembre de 2024.

Rafael Hernández Montañez